



# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE TRASVASE DEL PROYECTO DERIVACIÓN HUASCACOCHA - RÍMAC

### CIRCULAR N° 24

Lima, <sup>26</sup> de septiembre de 2007

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado comunica la modificación de las Bases del Concurso, según se detalla a continuación:

1.1. Modifíquense las siguiente Definiciones del Numeral 2.2. de las Bases:

- **Constructor:** Es el Postor o **uno o más Integrantes** de éste, o la(s) empresa(s) constructora(s) contratada(s) a tal efecto, especializada(s) en la ejecución de las obras contratadas para tal efecto, condición que el Postor deberá acreditar conforme a lo establecido en estas Bases. El Constructor, de ser el caso, deberá celebrar un contrato de construcción con el Concesionario, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.
- **Operador:** Es el Postor o **uno o más Integrante(s) de éste**, o la(s) empresa(s) operadora(s) contratada(s) a tal efecto, especializada(s) en la operación y administración de las actividades a realizarse en la Concesión que se otorga, condición que **el Postor** deberá acreditar conforme a lo establecido en estas Bases a efectos de hacer posible la precalificación por el Comité. El Operador, de ser el caso, deberá celebrar un contrato de operación con el Concesionario, asumiendo responsabilidad solidaria en la operación de las obras que comprende el Proyecto.
- **Supervisor:** **EL CONCEDENTE efectuará las acciones de supervisión a que se obliga el Concesionario durante el desarrollo de la Concesión. Para tales fines, el CONCEDENTE seleccionará a una empresa especializada.**

1.2. Modifíquese el Literal a) del Numeral 9.2.1.iii) de de las Bases, conforme a lo siguiente:

a. De construcción:

Formulario N° 3-A, expresando, con carácter de Declaración Jurada, que el Postor, el (los) **Integ rante(s)** del Consorcio Postor o la(s) empresa(s) constructora(s) contratada(s) que actuará(n) como Constructor, posea(n) experiencia adquirida dentro de los últimos quince (15) años en:





(...)

El Postor o Integrante del Consorcio, que actuará como Constructor deberá tener una participación mínima de 25% del capital social suscrito y pagado en efectivo del Concesionario. Dicha participación deberá mantenerse durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión. **En caso que la experiencia en construcción mínima haya sido acreditada por dos o más Integrantes de un Consorcio, entonces la referida participación mínima deberá ser ostentada de manera conjunta por ellos.**

Alternativamente, el requisito de construcción podrá ser acreditado mediante una o más empresas constructoras que contratará el Concesionario. En dicho supuesto, el Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso de contratación, mediante la cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, a través del Concesionario se compromete a contratar como Constructor a la empresa cuya experiencia en construcción acreditó para la ejecución de las obras del Proyecto, de acuerdo al Formulario N° 16 de las Bases, bajo responsabilidad de producirse la caducidad de la Concesión. El Constructor será solidariamente responsable con el Concesionario por la prestación de los servicios a su cargo. **En caso de haberse acreditado el requisito de construcción mediante más de una empresa constructora, deberá presentarse un Formulario N° 16 respecto de cada una de estas empresas.**

(...)

- 1.3. Modifíquese el Literal b) del Numeral 9.2.1.iii) de de las Bases, conforme a lo siguiente:

b. De Operación

Formulario N° 3-B, expresando, con carácter de Declaración Jurada, que el Postor, el **(los)** Integrante(s) del Consorcio **o la(s) empresa(s) operadora(s) contratada(s)**, que actuará(n) como Operador, deberá(n) poseer la experiencia en la operación de por lo menos un sistema de conducción hidráulica, así como en la operación de al menos una planta de bombeo para un caudal mínimo de 3.5 m<sup>3</sup>/s de agua en los últimos quince (15) años.

El Postor o Integrante del Consorcio, que actuará como Operador deberá tener una participación mínima de 25% del capital social suscrito y pagado en efectivo del Concesionario. Dicha participación deberá mantenerse durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión. **En caso que la experiencia en operación mínima haya sido acreditada por dos o más Integrantes de un Consorcio, entonces la referida participación mínima deberá ser ostentada de manera conjunta por ellos.**

Alternativamente, el requisito de operación podrá ser acreditado mediante una o más empresa(s) operadora(s) que contratará el Concesionario. En dicho supuesto, el Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso de contratación, mediante la cual manifieste que, de resultar favorecido con la adjudicación de la





Buena Pro, el Concesionario se compromete a contratar como Operador a la(s) empresa(s) cuya experiencia en operación acreditó, para la operación de las obras del Proyecto, de acuerdo al Formulario N° 18 de las Bases, bajo responsabilidad de producirse la caducidad de la Concesión. El Operador será solidariamente responsable con el Concesionario por la presentación de los servicios a su cargo. **En caso de haberse acreditado el requisito de operación mediante más de una empresa operadora, deberá presentarse un Formulario N° 18 respecto de cada una de estas empresas.**

(...)

1.4. Modifíquese el Numeral 11.2. de las Bases, conforme a lo siguiente:

### 11.2. Montos y Vigencias

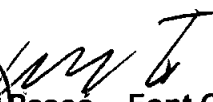
- **Primera Garantía:** Desde la Fecha de Cierre hasta la Fecha de Vigencia de las Obligaciones, emitida por un monto equivalente a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2'000,000.00). La Primera Garantía será devuelta al CONCESIONARIO una vez emitida y aceptada la Segunda Garantía que estipula la presente cláusula.
- **Segunda Garantía:** Desde la Fecha de Vigencia de las Obligaciones hasta dos (2) años posteriores a la culminación de la Construcción de las Obras, emitida por un monto equivalente a cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5'000,000.00). La Segunda Garantía será devuelta al CONCESIONARIO al término de su vigencia.
- **Tercera Garantía:** Desde el vencimiento de la Segunda Garantía hasta dos (2) años posteriores al término de la vigencia del Contrato de Concesión, emitida por un monto equivalente a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2'000,000.00). Esta garantía será devuelta al CONCESIONARIO al término de su vigencia.

1.5. Modifíquese el Numeral 11.2. de las Bases, conforme a lo siguiente:

El desarrollo del proceso constructivo se ceñirá al calendario de obras e inversiones propuesto por el Concesionario; sin embargo, se tendrá en cuenta que el plazo total previsto de construcción de las obras no deberá exceder los **24 (veinticuatro)** meses.

Atentamente,



  
Pascó - Font Quevedo  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
Planeamiento y Proyectos del Estado